

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE ECUADOR

La Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana y el Servicio de Rentas Internas de Ecuador, en adelante LAS PARTES, tienen interés común en desarrollar acciones de colaboración en el ámbito fiscal, considerando las semejanzas en los regímenes tributarios de los dos países y en la organización de ambas instituciones; asimismo, tienen interés común en desarrollar acciones que posibiliten el mejor aprovechamiento de las herramientas informáticas, junto con el continuo intercambio tecnológico, para su constante perfeccionamiento con el objetivo común de mejorar la efectiva aplicación de sus sistemas tributarios y evitar las maniobras de evasión y elusión fiscales.

Han tenido a bien acordar:

Artículo 1.- LAS PARTES se comprometen a cooperar mutuamente en el ámbito fiscal, promoviendo el conocimiento recíproco e intercambio de información de: legislación tributaria, métodos de recaudación, gestión de procesos básicos, políticas e información para la efectiva aplicación de los sistemas tributarios, determinación de obligaciones tributarias y para la lucha contra el fraude, la evasión y elusión fiscales.

Artículo 2.- Con la perspectiva de tal cooperación, LAS PARTES se comprometen a colaborar para:

- 
- I. Coordinar esfuerzos, experiencias y soluciones en lo relativo a la aplicación de la legislación fiscal;
 - II. Promover una política de intercambio de conocimientos y apoyo técnico sobre las respectivas experiencias en el campo fiscal, estableciendo procedimientos para conocer las novedades e información conveniente;
 - III. Favorecer la definición y puesta en marcha de iniciativas que permitan el intercambio de soluciones y estudios comparados de las líneas estratégicas que se establezcan;
 - IV. Dar especial interés al intercambio tecnológico de los sistemas informáticos, experiencias y evolución;
 - V. Definir un sistema de intercambio de problemas y soluciones en materia de recursos humanos.
 - VI. Desarrollar programas de capacitación para el personal de las Administraciones Tributarias.
 - VII. Desarrollo de procesos coordinados de control de contribuyentes que efectúen actividades económicas en los territorios de LAS PARTES
 - VIII. Intercambiar la información requerida por LAS PARTES para la recaudación, control y determinación de tributos, así como para identificar o controlar casos de fraude, evasión y elusión fiscal.
 - IX. Informar sobre los métodos comúnmente empleados e identificados por las Administraciones Tributarias, para cometer fraude, evasión y elusión tributario y el tratamiento de los mismos por parte de LAS PARTES.

Artículo 3.- Los temas prioritarios –mas no únicos- a considerar son los siguientes:

- I. Modelos para combatir la evasión y elusión fiscal.
- II. Técnicas de fiscalización y modelos de gestión tributaria.
- III. Estudios, análisis e información referente a aspectos de Fiscalidad Internacional.
- IV. Cobro efectivo de deudas morosas.
- V. Instauración de las nuevas tecnologías para la aplicación en la gestión tributaria.
- VI. Análisis de la arquitectura informática idónea para el aumento de la eficiencia y eficacia en las diversas áreas de cada administración Tributaria.
- VII. Líneas de política fiscal y aduanera relacionadas con la aplicación de las normas tributarias.
- VIII. Inteligencia Fiscal.
- IX. Modelos organizativos en los servicios centrales y territoriales.
- X. Políticas de recursos humanos y capacitación del personal al servicio de la Administración Tributaria.
- XI. Información requerida para el control de obligaciones tributarias y lucha de fraude, evasión y elusión fiscal.

Todos los productos obtenidos como resultado de este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional serán de propiedad común de ambas Instituciones, que podrán utilizarlos en un futuro en aquellos proyectos o aplicaciones que estimen conveniente.

Artículo 4.- Para los fines del presente Acuerdo LAS PARTES se comprometen, en el marco de sus competencias y conforme a las respectivas normativas internas, a:

- I. Designar representantes en el seno de sus propias estructuras que sean puntos de referencia y contacto permanente, para definir y coordinar las modalidades operativas de ejecución de la cooperación administrativa y del intercambio de información previstos en el presente Acuerdo Interinstitucional.
- II. Enviar funcionarios especializados en las disciplinas que resulten de mutuo interés, para dar conferencias y brindar asesoramiento de orden técnico-legal, previa determinación de los temas a desarrollar.
- III. Efectuar pasantías y visitas de trabajo de funcionarios, para adquirir conocimientos fiscales, tecnológicos y legales de interés para cada Administración Tributaria.

Artículo 5.- Los requerimientos de cooperación e intercambio de información, de conformidad con este Acuerdo se formularán por escrito directamente entre los funcionarios designados por LAS PARTES. La información útil para la ejecución de los requerimientos de cooperación e intercambio de información acompañará dicha solicitud.

Artículo 6.- LAS PARTES podrán efectuar ampliaciones y modificaciones al presente Acuerdo Interinstitucional, conforme a las necesidades de cooperación e información.



2

Artículo 7.- LAS PARTES, en el ámbito de cooperación establecido, mantendrán confidencialidad respecto a la información suministrada entre las Administraciones Tributarias, con el fin de preservar la eficacia de la política fiscal para mantener la lucha contra el fraude, la evasión y elusión fiscales, de acuerdo a sus respectivas legislaciones internas.

Artículo 8.- LAS PARTES seguirán constantemente el desarrollo de la cooperación convenida a través de este instrumento y de los resultados de conjunto de las experiencias realizadas, con el propósito de mejorar esta cooperación y elaborar, de ser el caso, ampliaciones o modificaciones al presente Acuerdo, para el efecto realizarán auto evaluaciones anuales, mismas que serán comunicadas por los funcionarios designados "representantes", de conformidad con el Art. 4 de este Acuerdo, a las máximas autoridades de LAS PARTES.

Artículo 9.- Cada una de LAS PARTES asumirá el costo de la implementación y funcionamiento originados por el presente Acuerdo Interinstitucional, sin perjuicio de que cada PARTE pueda acceder independientemente a otras fuentes de financiamiento.

Artículo 10.- El presente Acuerdo Interinstitucional tendrá validez por el término de cinco (5) años contados desde la fecha en que el mismo se encuentre suscrito por ambas PARTES y se considerará renovado automáticamente por plazos iguales, salvo cuando una de LAS PARTES hubiere solicitado su cancelación con tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 11.- En caso de suscitarse controversias, dificultades o dudas en la aplicación de este Acuerdo, LAS PARTES procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, para lo cual pueden comunicarse directamente entre sí, a fin de llegar a un acuerdo y lograr un cabal y oportuno cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento.

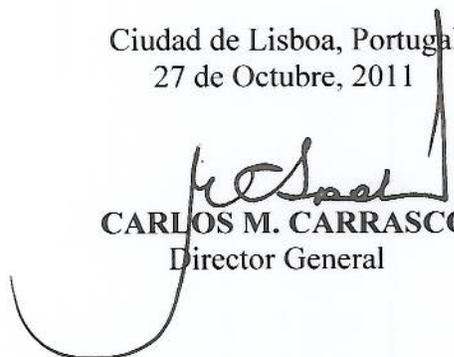
Artículo 12.- Lo dispuesto en este Acuerdo se entenderá sin perjuicio de otros Acuerdos interinstitucionales firmados entre LAS PARTES o a los que las mismas se hayan adherido y a los Acuerdos y Tratados de los que Ecuador y República Dominicana sean parte.

Se firman dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español, por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, en las fechas que a continuación se indican.

Ciudad de Lisboa, Portugal
27 de Octubre, 2011


JUAN HERNÁNDEZ
Director General

Ciudad de Lisboa, Portugal
27 de Octubre, 2011


CARLOS M. CARRASCO
Director General